



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles, 25 de junio de 1997

Número 92

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Mancomunidad Municipal	1
Diputación Provincial de Ávila ...	1 a 8
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ávila	8
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	9 a 12
Audiencia Provincial de Ávila ...	12 y 13
Consorcio Río Adaja	13
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1ª Instancia	13 a 15
AYUNTAMIENTOS	
Diversos Ayuntamientos	15 y 16

Número 2.355

Mancomunidad Municipal

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE ÁVILA ANUNCIO

Acuerdo de la Mancomunidad Municipal Asocio de Ávila, por la

que se hace pública la contratación, mediante Procedimiento Abierto, Subasta, el proyecto que se cita.

DENOMINACIÓN Y PRESUPUESTO: "REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL VALLE DE IRUELAS, 3ª FASE": 21.200.000 Ptas.

GARANTÍAS: Fianza Provisional, por importe del 2 por 100 del presupuesto; Fianza definitiva, por importe del 4 por 100 del mismo.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Secretaría de la Mancomunidad, sita en la calle del Comandante Albarrán nº 8 de Ávila, hasta las 14 horas de aquel en que transcurran VEINTISEIS (26) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Mancomunidad, a las doce horas del día siguiente a aquel en

que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones.

Si el último día de presentación de ofertas o apertura de proposiciones, fuere sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: Los pliegos de condiciones económico-administrativas, donde se especifica la documentación a presentar por los licitantes, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad Municipal, a disposición de los interesados.

MODELO DE PROPOSICIÓN: Conforme anexo del pliego de condiciones económico-administrativas.

Ávila a 17 de junio de 1997.

El Presidente, *Angel Luis Alonso Muñoz.*

El Secretario, *David Rubio Mayor.*

ooo

Número 2.254

Diputación Provincial de Ávila

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVEER, EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1997,

ha acordado, dentro de la Oferta de Empleo para este ejercicio, la Convocatoria Pública de acceso para cubrir, en propiedad, UNA PLAZA DE MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA mediante Concurso-Oposición Libre, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Denominación de la plaza.- La plaza que se convoca es una denominada MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA.

1.2.- Características de la plaza.- La plaza que se convoca está clasificada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico superior, dotada con el sueldo anual correspondiente al Grupo A de funcionarios, Nivel de Complemento de Destino 24, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que corresponda conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3.- Incompatibilidades.- La persona que obtenga la plaza a que se refiere la Convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

1.4.- Sistema selectivo.- La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, y se regirá por las normas que establece esta Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de estos.
- c) No precer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de **MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA.**

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Órgano a quien se dirigen y modelo.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y se formularán en el modelo anexo a la convocatoria.

3.2.- Plazo de presentación.- El plazo de presentación será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- Lugar de presentación.- La presentación de instancias se realizará en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, o a través de la vía establecida en el 38 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Documentación a acompañar a la solicitud.- A la solicitud deberá acompañarse la carta de pago justificativa del ingreso en la Tesorería de Fondos Provinciales de los derechos de Concurso-Oposición, así como toda aquella documentación acreditativa de los méritos alegados por el interesado en su solicitud de los que figuren en el Baremo anexo a la Convocatoria.

3.5.- Derechos de Concurso-Oposición.- Los derechos de Concurso-Oposición serán de 1.500 pesetas.

3.6 Defectos en las solicitudes.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada, apercibiéndole de que si no lo hiciese, se archivará sin más trámites.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Lista provisional.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2.- Reclamaciones contra la Lista Provisional.- Lista Definitiva. Se concede un plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.- El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, para los cuales no se exige titulación o especialización (cualificación especial) y los Vocales que deberán tener todos ellos titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, así como el número de vocales de procedencia técnica debe adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la Lista Definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Abstención.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la

autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- Recusación.- Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán recusar al Tribunal.

5.4.- Constitución.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

5.5.- Clasificación del Tribunal.- De conformidad con el Artículo 29 del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio, se clasifica a este Tribunal, a efectos de asistencia en la categoría Segunda.

SEXTA.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.1.- Ejercicios de la Oposición.- Los ejercicios de la Oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Común para todos los opositores, consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que componen la parte primera del programa anexo a la convocatoria "Materias Comunes".

Este ejercicio será leído públicamente por el opositor ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: Común para todos los opositores, consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que componen la parte segunda del programa anexo a la convocatoria "Materias Específicas".

Este ejercicio será leído públicamente por el opositor ante el Tribunal.

Tercer ejercicio: Ejercicio práctico, cuya forma y extensión fijará el Tribunal atendiendo a la naturaleza y características de la plaza convocada, y que considere adecuado para juzgar la preparación de los aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar (test psicotécnicos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos u otros similares).

6.2.- Calificación de los ejercicios.- Cada uno de los ejercicios puntuará de 0 a 10 con arreglo a lo siguiente:

Las puntuaciones se adoptarán sumando las otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el

total por el número de miembros del mismo asistentes, siendo el cociente que resulte, la calificación definitiva.

Determinada conforme lo anterior la puntuación obtenida por cada opositor resultarán eliminados aquellos que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

6.3.- Comienzo de los ejercicios.- La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primero de los ejercicios serán anunciados, al menos, con 15 días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. El llamamiento será único y el opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo justa causa, que será discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La fase de concurso será posterior a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá para la calificación de esta fase, procediendo al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes que hubieran superado la fase anterior de oposición, méritos de los que figuran relacionados en el Baremo anexo a la convocatoria. El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el resultado de esta fase.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

La puntuación definitiva será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de Concurso y Oposición.

Obtenida la calificación total alcanzada por cada uno de los aspirantes, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO,

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los

requisitos para tomar parte en el Concurso-Oposición, debiendo acreditar, además, en igual plazo, no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

DÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento, estándose a lo previsto en la normativa vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

UNDÉCIMA.- El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas e incidencias que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden del Concurso-Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Ávila, a 9 de junio de 1.997. Firmas, *Ilegibles*.

DILIGENCIA.- En Ávila, a nueve de junio de mil novecientos noventa y siete.

La extiendo yo, el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, para hacer constar, que las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.	
DATOS REFERIDOS A LA CONVOCATORIA:	
PLAZA A QUE ASPIRA: _____	
REGIMEN DE PROVISION:	PROPIEDAD ☐ LABORAL INDEFINIDO ☐
SISTEMA DE PROVISION:	OPOSICION ☐ CONCURSO ☐ CONCURSO-OPOSICION ☐
FECHA DE LA ORDEN DE LA CONVOCATORIA: _____	
NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: _____	
TURNO:	LIBRE ☐ RESTRINGIDO ☐

DATOS PERSONALES:

APELLIDO 1º _____	APELLIDO 2º _____	NOMBRE _____
FECHA DE NACIMIENTO _____	MUNICIPIO _____	PROVINCIA _____
DOMICILIO _____	MUNICIPIO _____	PROVINCIA _____
ESTADO CIVIL _____	D.N.I.: _____	TELEFONO: _____

MERITOS QUE SE ALEGAN: Se harán constar coincidiendo con los epígrafes del baremo.

PRIMERO : Experiencia profesional en la Administración Pública.

--

SEGUNDO : Experiencia profesional en la Empresa Privada.

--

TERCERO: Asistencia a Cursos.

CUARTO: Impartición cursos.

QUINTO: Titulaciones Académicas.

SEXTO: Publicaciones.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, en caso de superarlas, a jurar lealtad al Rey, respeto a los derechos de las personas y estricta observancia de la Ley.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas señaladas en la Orden de la Convocatoria anteriormente referida.

En Avila, a de de 1.997.

(Firma)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.

PASE A PERSONAL.

En Avila, a de de 1.997.

EL SECRETARIO GENERAL,

**ANEXO,
FASE DE CONCURSO,
BAREMO DE MÉRITOS,
CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE UNA
PLAZA DE MÉDICO ESPECIALISTA EN
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA,**

Puntuación máxima por la suma de la totalidad de méritos: 12,00 puntos.

Primero.- Servicios prestados en cualquier Administración Pública con el carácter de funcionario de carrera o interino, o contratado en régimen laboral, desempeñando las funciones correspondientes a la profesión a que se refiere la plaza objeto de la convocatoria: 1,00 punto por año de servicios hasta un máximo de 5'00 puntos.

Se computarán los servicios prestados hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Este mérito se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por la Administración correspondiente, y en el caso de contratación laboral, además, presentación de la copia del contrato de trabajo y fotocopia de justificante de cotizaciones a la Seguridad Social, (modelo TC2).

Segundo.- Trabajos realizados por cuenta ajena en empresas privadas desempeñando las funciones correspondientes a la profesión a que se refiere la plaza objeto de la convocatoria: 0'40 puntos por año de servicios hasta un máximo de 2'00 puntos.

Se computarán los servicios prestados hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Este mérito se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por la empresa correspondiente y además copia del contrato de trabajo y fotocopia de justificante de cotizaciones a la Seguridad Social (Modelo TC2).

Tercero.- Por haber superado, en Centros dependientes de Instituciones Públicas y Universidades, cursos de perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo al que se opta:

- a) De 20 a 39 horas: 0'10 puntos por curso.
- b) De 40 a 100 horas: 0'20 puntos por curso.
- c) Más de 100 horas-. 0'30 puntos por curso.

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 1,50 puntos.

Cuarto.- Por haber impartido, en Centros dependientes de Instituciones Públicas y Universidades, cursos de perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo al que se opta:

- a) De 10 a 19 horas: 0'10 puntos por curso.
- b) De 20 a 35 horas: 0'20 puntos por curso.
- c) De más de 35 horas: 0,30 puntos por curso.

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 1,50 puntos.

Quinto.- Por otras titulaciones académicas, masters universitarios, especialidades profesionales: hasta 1,50 puntos

Sexto.- Por publicaciones, ponencias, etc. relacionadas con la plaza que se opte: hasta 0,50 puntos.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Baremo de Méritos fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Avila, en su sesión celebrada el día 26 de mayo de 1.997.

**ANEXO.
FASE DE OPOSICIÓN.
TEMARIO.**

CONCURSO-OPOSICIÓN MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA.

PARTE PRIMERA. MATERIAS COMUNES.

Tema 1.- La Constitución Española. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El poder legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- Organización territorial del Estado . Los estatutos de Autonomía: su Significado.

Tema 7.- Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 8.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial y competencias.

Tema 9.- El municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 10.- Organización municipal. Competencias.

Tema 11. - Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

Tema 12.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. -Relaciones entre entes territoriales. Autonomía y tutela.

Tema 14.- La función pública local y su organización.

Tema 15.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social.

Tema 16.- Procedimiento administrativo local. Requisito de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Notificaciones y comunicaciones.

Tema 17.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatorias y orden del día. Actas y calificaciones de acuerdo.

Tema 18.- Los Presupuestos.

PARTE SEGUNDA.- MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 19.- Prevención Primaria. Factores genéticos. Factores ambientales. Programas de inmunización. Inmunización en la Tercera Edad. Inmunización en poblaciones "cautivas".

Tema 20.- Prevención Secundaria. El diagnóstico y tratamiento oportuno en el nivel de Atención Primaria.

Tema 21.- Circuito terapéutico-asistencial. Recursos humanos e institucionales.

Tema 22.- Continuidad de los cuidados. Importancia en la formulación de programas para las enfermedades de larga evolución.

Tema 23.- Prevención Terciaria. Importancia en las enfermedades que cursan con deterioro biológico, psicológico o social. Ejemplos. La Rehabilitación física y psico-social.

Tema 24.- Geriatria. Concepto, objetivos, medios y métodos. Valoración Geriátrica. Gerontología. Gerontopsiquiatria.

Tema 25.- La vejez. Envejecimiento celular. Teorías del envejecimiento.

Tema 26.- Asistencia geriátrica. Geriatria de Sector. Unidades geriátricas de hospitalización.

Tema 27.- La atención geriátrica dentro de la Atención Primaria.

Tema 28.- Hospital de Día Geriátrico. Asistencia médica a domicilio.

Tema 29.- Régimen residencial. Residencias de Tercera Edad. Residencias para válidos y asistidas. Características.

Tema 30.- El paciente en etapa terminal. Atención integral. La conciencia de la muerte cercana. Unidades especiales.

Tema 31.- Tratamiento del dolor. Manejo a nivel de atención primaria. Unidades de dolor hospitalarias. Funcionamiento y finalidad.

Tema 32.- Cambios fisiológicos de la visión en la vejez. Patología específica.

Tema 33.- Cambios fisiológicos del ritmo nictemeral en el anciano. Trastornos del sueño en el anciano.

Tema 34.- Necesidades nutricionales en el anciano. Trastornos de la alimentación.

Tema 35.- Limitaciones en la deambulación.

Síndrome de inmovilización. Manejo de la enfermedad incapacitante.

Tema 36.- Caídas. Causas. Repercusiones. Osteoporosis involutiva. Tratamiento.

Tema 37.- Cambios cardiovasculares asociados al proceso de envejecimiento. Corazón senil.

Tema 38.- Hipertensión arterial en el anciano. Fisiopatología, clasificación, evolución y tratamiento.

Tema 39.- Arritmias cardíacas en la Tercera Edad. Insuficiencia cardíaca.

Tema 40.- Pericarditis y taponamiento cardíaco. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 41.- Cardiopatía isquémica. Etiopatogenia, clínica y tratamiento.

Tema 42.- Vasculopatías periféricas arteriales.

Tema 43.- Vasculopatías periféricas venosas.

Tema 44.- Cambios del aparato respiratorio asociados al proceso de envejecimiento. Neumonía.

Tema 45.- E.P.O.C. Bronquitis. Bronquitis crónica. Enfisema pulmonar. Asma.

Tema 46.- Neoplasias pulmonares.

Tema 47.- En la cavidad oral y su patología en el anciano.

Tema 48.- Esófago y estómago. Cambios funcionales asociados a la vejez. Hernia del hiato. Reflujo gastro-esofágico.

Tema 49.- Úlcera péptica. Etiopatogenia, clínica y tratamiento.

Tema 50.- Cáncer gástrico.

Tema 51.- Intestino delgado. Cambios fisiológicos asociados a la vejez. Estreñimiento.

Tema 52.- Enfermedad diverticular. Frecuencia, formas clínicas y tratamiento.

Tema 53.- Carcinoma de colon y recto.

Tema 54.- Hepatitis. Conceptos actuales, Tipos de hepatitis. Vacunación.

Tema 55.- Cirrosis hepática. Etiopatogenia. Tratamiento.

Tema 56.- Hiperlipidemias. Protocolo de evaluación y tratamiento.

Tema 57.- Encefalopatía hepática. Coma hepático.

Tema 58.- El riñón en el anciano. Cambios morfológicos y funcionales. Insuficiencia renal aguda.

Tema 59.- Infección urinaria. Clínica y tratamiento.

Tema 60.- Retención urinaria. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 61.- Incontinencia urinaria. Etiología clínica, clasificación y tratamiento.

Tema 62.- Hipertrofia benigna y carcinoma de próstata. Tratamiento.

Tema 63.- Cambios metabólicos asociados a la

vejez. Alteraciones en el equilibrio electrolítico y ácido-base.

Tema 64.- Diabetes Mellitus. Etiopatogenia y clínica.

Tema 65.- Diabetes Mellitus. Clasificación y tratamiento.

Tema 66.- Diabetes Mellitus. Complicaciones. Coma diabético. Tratamiento.

Tema 67.- Enfermedades de transmisión sexual. Prevención. Tratamiento.

Tema 68.- Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Etiopatogenia. Grados. Manejo del Paciente en atención primaria.

Tema 69.- Síndrome de inmunodeficiencia Adquirida. Infecciones oportunistas. Prevención y tratamiento.

Tema 70.- Demencias seniles y pre-seniles. Etiología, clasificación. Prevención secundaria y terciaria. Escalas de evaluación.

Tema 71.- Demencia tipo Alzheimer. Pseudodemencia. Diagnóstico diferencial.

Tema 72.- Demencia multiinfarto.

Tema 73.- Demencia y Pseudodemencia. Diagnóstico diferencial.

Tema 74.- Síndrome confusional agudo.

Tema 75.- Psicosis en el anciano.

Tema 76.- Trastornos depresivos en el anciano.

Tema 78.- Trastornos de ansiedad en el anciano. Ansiedad ante la muerte.

Tema 79.- Epilepsia. Etiopatogenia, clínica y tratamiento.

Tema 80.- Enfermedad de Parkinson.

Tema 81.- Vértigo.

Tema 82.- Accidentes cerebro vasculares. Etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento.

Tema 83.- Coma cerebral. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.

Tema 84.- Cefaleas. Diagnóstico diferencial.

Tema 85.- Rehabilitación en Geriatría. Conceptos generales.

Tema 86.- Discapacitados físicos y psíquicos. Conceptos generales. Manejo ambulatorio, domiciliario e institucional.

Tema 87.- Enfermos mentales crónicos con síntomas "residuales". Seguimiento a nivel de Atención Primaria.

Tema 88.- Retraso Mental. Etiología. Grados.

Tema 89.- Rehabilitación en deficiencia mental. Conceptos generales. Socialización.

Tema 90.- Síndrome institucionalización. Características. Factores. Prevención.

Ávila, a 9 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

DILIGENCIA.- En Ávila, a nueve de junio de mil novecientos noventa y siete.

La extiendo yo, el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, para hacer constar que el presente temario fue aprobado por el Pleno Corporativo en Sesión celebrada con fecha de 26 de mayo de 1997.

ooo

Número 2.356

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ávila

GERENCIA TERRITORIAL
DEL CATASTRO

EDICTO

Por resolución de 18 de junio de 1997, el Ilmo. Sr. Director General del Catastro ha tomado el siguiente acuerdo:

De conformidad con el artículo 70 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 5.1b) del Real Decreto 1.884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica

básica del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Ávila, acuerda aprobar las Ponencias de Valores de los Bienes Inmuebles, de los términos municipales de Ávila y Piedrahíta.

Las indicadas ponencias se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial, calle Duque de Alba, nº 6, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el mencionado Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General del Catastro, según dispone el Real Decreto

2.244/1979, de 7 de septiembre (B.O.E. nº 235, de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, según previene el artículo 70.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada por la Ley 13-1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Ávila a 18 de junio de 1997.

El Gerente Territorial, *Enrique Lumbreras García*.

Número 2.126

**Ministerio de Trabajo y
Asuntos Sociales**INSTITUTO NACIONAL DE
EMPLEO**EDICTO DE
NOTIFICACIÓN**

Habiéndose dictado RESOLUCIÓN por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Avila, como consecuencia de la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por los perceptores cuyos datos se relacionan a continuación:

Perceptor: D^a Teodora García Conde.

Domicilio: Plaza del Salvador, nº 1-Bajo.

Localidad: 05200-Arévalo (Avila).

Período percibido indebidamente: 01-01-96 A 30-09-96.

Cuantía: 284.832 Ptas.

Motivo: Extinción de la prestación por dejar de reunir los requisitos para su percepción, según resolución de esta Dirección Provincial de 20-11-96.

Y, no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arévalo (Avila), a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285, de 27-11-92).

Dichas cuantías deberán ser reintegradas en el plazo de 30 días siguientes a la publicación de este Edicto, según se establece en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85, de 2

de abril (B.O.E. nº 109, de 07-05-85). El ingreso deberá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros de esta provincia, en la cuenta nº 12295478, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal, debiendo devolverse a su Oficina de Empleo una copia acreditativa de haber efectuado el reintegro.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de 30 días, o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el art. 34 de citado Real Decreto 625/85.

Por otra parte transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el art. 33.3 del Real Decreto 625(85, el INEM podrá emitir la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida más el recargo por mora.

Si el reintegro o la compensación se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en 56.966 Ptas., correspondientes al recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

Contra la presente Resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponerse, ante esta Dirección Provincial,

reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Avila a 28 de mayo de 1997.

El Director Provincial, *Juan Antonio López Cañadas.*

- 0-0-0 -

**Ministerio de Trabajo y
Asuntos Sociales**INSTITUTO NACIONAL DE
EMPLEO**EDICTO DE
NOTIFICACIÓN**

Habiéndose dictado RESOLUCIÓN por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Avila, como consecuencia de la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por los perceptores cuyos datos se relacionan a continuación:

Perceptor: D^a Ana M^a López Rodríguez.

Domicilio: San Pedro Advíncula, 5.

Localidad: 05470-Pedro Bernardo.

Período percibido indebidamente: 20-12-95 A 30-12-95.

Cuantía: 17.242 Ptas.

Motivo: Extinción del Subsidio por reincidencia en la no renovación de la demanda de empleo.

Y, no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pedro Bernardo (Avila), a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27-11-92).

Dichas cuantías deberán ser reintegradas en el plazo de 30 días, siguientes a la publicación de este Edicto, según se establece en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (B.O.E. n° 109, de 07-05-85). El ingreso deberá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros de esta provincia, en la cuenta n° 12295478, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal, debiendo devolver a su Oficina de Empleo una copia acreditativa de haber efectuado el reintegro.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de 30 días, o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el art. 34 de citado Real Decreto 625/85.

Por otra parte transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el art. 33.3 del Real Decreto 625/85, el INEM podrá emitir la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida más el recargo por mora.

Si el reintegro o la compensación se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en 3.448 Ptas., correspondiente al recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Texto

Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente Resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n° 86 de 11 de abril), podrá interponerse, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ávila a 28 de mayo de 1997.

El Director Provincial, *Juan Antonio López Cañadas*.

- obo -

Número 2.180

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D^a Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila,

HACE SABER:

Que en el expediente administrativo de apremio n° 96/1.372 que se tramita en esta Unidad contra D. Luciano Muñoyerro Muñoz, cuyo último domicilio conocido es C/ Cabezal, s/n, en Constanza (Ávila), D.N.I. 6.445.716, no ha podido ser notificado al deudor o alguna de las otras personas con-

templadas en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES.- Tramitándose en esta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se consignan en la parte superior, y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor que tiene inscritos los bienes inmuebles a embargar con carácter privativo, DECLARO EMBARGADO, como de su propiedad el inmueble cuya descripción amplia (si se precisa) se transcribe a continuación y que corresponde al siguiente detalle:

Término municipal, Cabezal de Alambre.

Situación, Rústica en el paraje Cañada del Pinar de San Vicente. Linda norte D. Manuel Herráez; sur D^a María Rodríguez; este Cañada, y oeste Cañada.

Registro de la Propiedad, Arévalo; tomo 2.472; libro 26; folio 169; finca 1.986.

Este embargo se realiza para garantizar la suma de DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO Ptas. (237.638 Ptas.) por principal, recargo y costas (la cantidad presupuestada para costas es de 100.000 Ptas. y será liquidada a la cancelación del expediente). De este embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, y se notifica al deudor.

Se requiere al deudor para que entregue en esta Unidad los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Contra este acto podrá interponerse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a

la fecha de notificación aunque se advierte que le expediente solo se suspenderá en los términos y con el alcance establecidos en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE del 24). Avila a 11 de abril de 1997.

La Recaudadora Ejecutiva, *Raquel de Diego Tierno*.

Que todos los acreedores notificados deben comunicar a esta Unidad la vigencia de su crédito y cuantía actual por la que responde, para poder fijar el tipo de subasta.

Que se advierte a las personas cuya notificación se realiza por este Edicto al no haberse podido efectuar personalmente o no constar el medio en que se ha producido, que pueden comparecer en el expediente, por sí o por representante. Transcurridos OCHO días desde la publicación de este Edicto sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones hasta que finalice la substanciación del expediente, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Y, para que sirva de notificación a las personas indicadas, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del RGRSS, se expide el presente en Avila a 3 de junio de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.183

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D^a Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la

Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila,

HACE SABER:

Que en el expediente administrativo de apremio nº 96/983 que se tramita en esta Unidad contra D. Salvador Fernández Huete, cuyo último domicilio conocido es Madrigal de las Altas Torres, calle Calvo Sotelo, 8 y cuyas notificaciones han sido rehusadas, no ha podido ser notificado al deudor o alguna de las otras personas contempladas en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES. Tramitándose en esta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se consignan en la parte superior, y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor casado con D^a Josefa Vinagre Morán.

DECLARO EMBARGADO, como de su propiedad el inmueble cuya descripción amplia (si se precisa) se transcribe a continuación y que corresponde al siguiente detalle:

Término municipal, Madrigal de las Altas Torres, Viv. de Protec. Oficial.

Situación 1º Izquierda de la planta primera, letra H, grupo de viviendas de la C/ Arévalo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo. Tomo 3.044, libro 142, folio 193, finca 13.165.

Este embargo se realiza para garantizar la suma de SETECIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y TRES Ptas. (712.543 Ptas.) por principal, recargo y costas (la cantidad presupuestada para costas es de 100.000 Ptas. y será liquidada a la cancelación del expediente). De este

embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y se notifica al deudor y (caso de proceder) a su esposa D^a Josefa Vinagre Morán.

Se requiere al deudor para que entregue en esta Unidad los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Contra este acto podrá interponerse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación aunque se advierte que el expediente solo se suspenderá en los términos y con el alcance establecidos en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE del 24). Avila a 22 de mayo de 1997.

La Recaudadora Ejecutiva, *Raquel de Diego Tierno*.

Que todos los acreedores notificados deben comunicar a esta Unidad la vigencia de su crédito y cuantía actual por la que responde, para poder fijar el tipo de subasta.

Que se advierte a las personas cuya notificación se realiza por este Edicto al no haberse podido efectuar personalmente o no constar el medio en que se ha producido, que pueden comparecer en el expediente, por sí o por representante. Transcurridos OCHO días desde la publicación de este Edicto sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones hasta que finalice la substanciación del expediente, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Y, para que sirva de notificación a las personas indicadas, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del RGRSS, se expide el presente en Avila a 2 de junio de 1997.

Firma, *Ilegible*.

Número 2.182

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D^a Raquel de Diego Tierno,
Recaudadora Ejecutiva de la
Tesorería General de la Seguridad
Social en la Unidad de
Recaudación Ejecutiva de Avila
05/01.

HAGO SABER

Que en el procedimiento administrativo de apremio nº 96/869 que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila contra D. Alvaro de la Calle Fernández con D.N.I. 6.557.709 H cuyo último domicilio conocido es en Avila, Trav. Toledana, 12-3º, no ha podido ser notificada al deudor, u otros interesados la diligencia que a continuación se transcribe:

“NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES EMBARGADOS.- De acuerdo con lo establecido en el art. 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se ha procedido a la valoración de los bienes embargados en diligencia de fecha 11-11-96, según el siguiente detalle:

Vehículo marca Volkswagen Golf CL 75 2P Matrícula AV-0934-F Valorado en 450.000 Ptas.

La valoración que se indica servirá de base para fijar el tipo de subasta. En caso de discrepancia podrá presentar ante esta Unidad, valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente al que reciba

esta notificación.

En caso de que sobre los bienes embargados existan anotadas cargas o gravámenes, deberá acreditarnos si las mismas han sido amortizadas por pagos posteriores, o canceladas; en otro caso se tomará como base para cálculo del tipo de subasta, la certificación de cargas expedidas por el Registro correspondiente. Avila, 7 de abril de 1997. El Recaudador Ejecutivo”.

Se advierte al deudor, cónyuge u otros interesados, que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos OCHO DIAS desde la publicación del anuncio en el tablón del Ayuntamiento de su último domicilio y en el B.O.P. sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación a D. Alvaro de la Calle Fernández cumpliendo lo dispuesto en el art. 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se dicta el presente en Avila a 30 de mayo de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.141

Audiencia Provincial de Avila

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al nº 28/95, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA Nº 148/95

Ilmos. Señores Presidente

Accdtal., D. José María Romera Martínez y los Magistrados D^a María José Rodríguez Duplá y D^a María José Sánchez Sánchez.

En la ciudad de Avila a 6 de septiembre de 1995.

Vistos en grado de apelación, el juicio interdictal de poseer seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Avila, con el Nº 30/94, rollo 28/95, en el que han sido partes como demandante-apelante D. José Hernández Morales, el que ha estado representado por el Procurador D. Fernando Tomás Herrero y dirigido por el Letrado D. José Millán Rodríguez Lucas y como apelados-demandados D^a Marcela Hernández González, D^a Julia Hernández González y D. Mauricio Hernández González los que han estado representados por el Procurador D. Fernando López del Barrio y dirigido por el Letrado D. Carlos-Javier Galán Gutiérrez siendo también apelados, en rebeldía D^a Sabina y D^a Asunción Hernández González y Ponente el Magistrado de esta Sala, Ilmo. Sr. D. José María Romera Martínez.

FALLAMOS

Que desestimando, como desestimamos, el recurso de apelación interpuesto a nombre de D. José Hernández Morales contra la sentencia dictada el 30 de junio de 1994, por la Sra. Juez de 1ª Instancia del Juzgado nº 3 de Avila, la debemos confirmar, y la confirmamos, íntegramente e imponiendo las costas de la apelación al recurrente, así por esta nuestra sentencia que será notificada a los demandados rebeldes D^a Sabina y D^a Asunción Hernández González en la forma que previenen los artículos 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de cinco días, y de la que se remitirá testimonio junto con los autos

originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes libro el presente en Avila a 29 de mayo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

— o0o —

Número 2.142

Audiencia Provincial de Ávila

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al n° 329/96, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados que a continuación se expresan ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente

SENTENCIA N° 104/97

SEÑORES DEL TRIBUNAL

Iltna. Sra. Presidenta D^a María José Rodríguez Duplá.

Iltnos. Sres. Magistrados D. Jesús García García y D^a Pura Bueno Clemente.

En la ciudad de Avila a 17 de abril de 1997.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de Juicio Verbal Civil n° 89/96 del Juzgado de 1^a Instancia de Arévalo, Rollo n° 329/96; seguidos entre partes, de una como apelante Compañía Mercantil "Mutua General de Seguros, Sociedad Mutua a Prima Fija de Seguros y Reaseguros", dirigida en primera instancia por el Letrado D. Víctor Martín Martín, y

de otra como apelada Compañía de Seguros "Zurich, S.A.", dirigida en primera instancia por el Letrado D. Miguel Angel Martín de Miguel, y también como apelado D^a María Paz Tabuyo Calabres en situación de rebeldía procesal; habiendo sido Ponente de esta Sala, la Iltna. Sra. Magistrada D^a María José Rodríguez Duplá.

FALLAMOS

QUE DESESTIMANDO el recurso de apelación interpuesto por la Mutua General de Seguros, Sociedad a prima fija de Seguros y Reaseguros, contra la sentencia de fecha 2 de julio de 1996, dictada por la Sra. Juez de 1^a Instancia de Arévalo, en procedimiento civil n° 89/1996, de que este rollo dimana, DEBEMOS CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS dicha resolución en todos sus pronunciamientos e imponemos las costas de esta alzada a la apelante.

Así por esta nuestra Sentencia, que será notificada al demandado rebelde, en la forma prevista en el art. 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de CINCO DIAS, y de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes libro el presente en Avila a 29 de mayo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

— o0o —

Número 2.357

Consorcio Río Adaja

ANUNCIO

Aprobado por la ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO

RÍO ADAJA en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de junio de 1997, el Presupuesto para 1997, y bases de ejecución, anexo de personal y programas de inversión, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante él. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Avila a 20 de junio de 1997.

La Presidenta del Consorcio,
Ilegible.

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 2.269

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N° UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n° 261/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"SENTENCIA:

En la ciudad de Avila a 16 de mayo de 1997. D^a María Teresa Santos Gutiérrez, Magistrada-Juez de 1^a Instancia n° uno de esta ciudad y su Partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el n° 261/92 y promovidos por Caja Postal, S.A., representada por el Procurador Sr. López del Barrio y dirigida por el Letrado D. Jesús Jiménez Berrón, contra D. Emilio Jesús Jiménez Herrera y D. José Luis Jiménez Herrera declarados en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad. (Cuantía total 2.875.768 Ptas.).

FALLO:

Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes de los demandados D. Emilio Jesús Jiménez Herrera y D. José Luis Jiménez Herrera debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero dar cumplido pago al ejecutante Caja Postal, S.A., de la suma de 2.075.768 Ptas. de principal y otras 800.000 Ptas. presupuestadas para intereses vencidos pactados, los que venzan sucesivamente hasta el completo pago de costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente a los demandados. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en los estrados de este Juzgado y en el B.O. de la Provincia, a no ser que por la parte actora se interese la notificación personal dentro del plazo de tres días. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a 16 de mayo de 1997.

El Secretario, *Ilegible*.

— ooo —

Número 2.270

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
Nº DOS DE AVILA

EDICTO

En autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado al nº 73/96, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a 14 de mayo de 1997.

Dª Mª de Gracia Martín Duarte Cachó, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Dos de Avila y su Partido, ha visto estos autos nº 73/96 de juicio de Cognición, seguidos a instancia de D. José Tomás Rodríguez Martín y Dª Mª de los Angeles Sáez Mateos, dirigidos por el Letrado D. Pedro Pablo Gómez Albarrán y representados por el Procurador D. Fernando López del Barrio, contra D. Sergio y Dª Mª Josefa de Bustos Pérez de Salcedo, herederos de D. Sergio Bustos Romera; Dª Benita Bustos Romera; D. José Mª, D. Francisco Javier, Dª Sonsoles, D. Enrique y D. Jesús Jiménez Bustos, como hijos y herederos de Dª Teresa Bustos Romera; Dª Carmen Martín Rodríguez y D. Luis Enrique Jiménez Martín como herederos de D. Luis Jiménez Bustos, todos ellos dirigidos por la Letrada Dª Sonsoles Jiménez Herrero y representados por el Procurador D. Fernando Tomás Herrero, y contra los ignorados herederos de D. Sergio Bustos Romera; Dª Carmen Bustos Romera, D. Antonio Jiménez Bustos y contra los ignorados herederos de D. Luis Jiménez Bustos, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Fernando López del Barrio, en nombre y representación de D. José Tomás Rodríguez Martín y Dª Mª de los Angeles Sáez Mateos contra los ignorados herederos de D. Sergio Bustos Romera, habiéndose allanado por este concepto a la demanda D. Sergio de Bustos Pérez de Salcedo y Dª Mª Josefa de Bustos Pérez de Salcedo, representados por el Procurador D. Fernando Tomás Herrero, siendo declarados en

rebeldía los restantes ignorados herederos; contra Dª Benita Bustos Romera, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero; contra Dª Carmen Bustos Romera, declarada en rebeldía, y contra Dª Sonsoles Jiménez Bustos, D. Enrique Jiménez Bustos, D. José Mª Jiménez Bustos y D. Jesús Jiménez Bustos, allanados a la demanda, contra los ignorados herederos de D. Luis Jiménez Bustos, habiéndose personado y allanado a la demanda Dª Carmen Martín Rodríguez y don Luis Enrique Jiménez Martín, siendo declarados en rebeldía los demás, y contra D. Antonio Jiménez Bustos, declarado en rebeldía y todos estos últimos como herederos de Dª Teresa Bustos Romera, debo condena y condeno a los referidos demandados a abonar a los actores, conforme a sus cuotas en la comunidad la suma total de 759.682 Ptas., y que hacen las siguientes cantidades:

- A los herederos de D. Sergio Bustos Romera (entre los que se encuentran los codemandados ya referidos) a pagar la cantidad de 189.950,50 Ptas.

- A Dª Benita Bustos Romera a pagar la cantidad de 189.920,50 Ptas.

- A Dª Carmen Bustos Romera a pagar la cantidad de 189.920,50 Ptas. y

- A Dª Sonsoles Jiménez Bustos, D. Enrique Jiménez Bustos, D. Jesús Jiménez Bustos, los ignorados herederos de D. Luis Jiménez Bustos (entre los que se encuentran los demandados ya referidos), D. Antonio Jiménez Bustos, D. José Mª Jiménez Bustos, D. Francisco Javier Jiménez Bustos, la cantidad de 189.920,50 Ptas.

Dichas cantidades devengarán el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago; todo ello con imposición de las costas causadas en esta instancia a los codemanda-

dos declarados en rebeldía y la opuesta a las pretensiones de la demanda, sin hacer expresa imposición respecto a los codemandados allanados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila.

Al demandado rebelde se le notificará la presente por medio de Edictos, a menos que se inste su notificación personal dentro del plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a 6 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.216

Ayuntamiento de Santa María del Cubillo

ANUNCIO DE CONCURSO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 29-05-97, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la adjudicación, mediante concurso por el procedimiento abierto, del Servicio de Limpieza de los Edificios Públicos Municipales, se somete a información pública a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia licitación del mencionado concurso conforme a las siguientes,

BASES:

1ª.- OBJETO DEL CONCURSO. La adjudicación del Servicio

de Limpieza de las Casas Consistoriales, Consultorios Médicos y Escuelas de las dos Entidades de población (Aldéavieja y Blascoeles) que componen el municipio de Santa María del Cubillo.

2ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato que se formalice tendrá una duración de un (1) año contado desde la fecha en que comience la prestación del Servicio, pudiendo prorrogarse un (1) año más si no es denunciado por una de las partes con un (1) mes, al menos, de antelación, sobre su vencimiento, hasta un máximo de dos (2) años de duración total del contrato.

3ª.- TIPO DE LICITACIÓN. Se fija en la cantidad de QUINIENTAS MIL (500.000) pesetas anuales, incluido el I.V.A. No se admitirán ofertas económicas que rebasen el tipo fijado, por lo que deberán formularse a la baja. El precio se pagará al adjudicatario por mensualidades vencidas. Si se produjera prórroga el precio se revisará en función de la valoración que experimente el Índice de Precios al Consumo durante el año inmediatamente anterior.

4ª.- PLIEGO DE CONDICIONES. Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las 9 a las 14 horas de los días laborables, a los efectos de que puedan formularse reclamaciones u observaciones, por plazo de ocho (8) días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la presente publicación. Transcurrido el plazo indicado sin que se produzcan reclamaciones, el Pliego adquirirá plena vigencia y regirá el presente concurso. Y si, por el contrario, se formularan reclamaciones, se suspenderá el concurso hasta sus resolución.

5ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PLICAS. Transcurrido el plazo indicado anteriormente sin que se produzcan reclamaciones, se iniciará el plazo de presentación

de ofertas, en el lugar, días y horas antes indicados, por espacio de veinte (20) días hábiles, a partir del noveno hábil siguiente al de la presente publicación y si el último día coincidiera en sábado el plazo concluirá el siguiente lunes.

6ª.- GARANTÍAS. Para tomar parte en el concurso se constituirá fianza por importe de DIEZ MIL (10.000) pesetas. La fianza definitiva será la cantidad equivalente al 4% del precio de adjudicación. Ambas se constituirán en metálico en la Depositaria Municipal.

7ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES. Se llevará a efecto en las dependencias del Ayuntamiento, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto, a las 13 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones y si coincidiera en sábado se pospondrá hasta el siguiente lunes.

8ª.- MODELO DE PROPOSICIÓN. Los concursantes presentarán sus ofertas ajustándose al modelo que al efecto se les facilitará en la Secretaría municipal.

9ª.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONCURSANTE. A la proposición se adjuntarán los siguientes documentos: a) Fotocopia del D.N.I.; b) Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional; c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para tomar parte en el concurso; d) Declaración expresa de que el concursante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; e) Cualquier otro documento que el concursante considere conveniente para apoyar su pretensión.

En Santa María del Cubillo a 30 de mayo de 1997.

El Alcalde-Presidente, *Fructuoso Magdaleno Moreno*.

Número 2.153

*Ayuntamiento de Mombeltrán***ANUNCIO****RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN POR EL QUE SE ANUNCIA SUBASTA DE MADERAS DEL LOTE N° 6/97 CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1997, DEL MONTE DE U.P. N° 16 DE LOS PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

OBJETO: Enajenación del aprovechamiento ordinario n° 6/97 correspondiente al año de 1997, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de mayo de 1997.

LOTE N° 6/97.

N° de pies: 70 con 90 m/c. de madera con corteza.

Valor de tasación Base: 450.000 Ptas.

Valor Índice: 562.500 Ptas.

Modalidad de Aprovechamiento: Revisión de cubicación.

Forma de entrega: En pie.

% de corteza sobre volumen de corteza: 21%

Ingresos en el fondo de mejoras: 15% sobre el valor de adjudicación.

Destrucción de despojos: 36.000 Ptas.

Gastos de operaciones facultativas: 13.500 Ptas.

GARANTÍAS: Provisional del 2% de la tasación base. Definitiva del 4% del precio de adjudicación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS: Al objeto de reclamaciones está de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Mombeltrán durante ocho días. De existir aquellas, podría aplazarse la fecha de licitación en tanto se resuelvan.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En la Secretaría

del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, durante los VEINTISEIS días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el mencionado día fuese sábado, festivo o inhábil, el indicado término de presentación de proposiciones económicas concluiría el primer día hábil posterior.

APERTURA DE PLICAS: El mismo día hábil transcurrido el plazo de presentación de plicas, a las 13,10 horas.

DOCUMENTACIÓN: Las propuestas para participar en la subasta serán extendidas con arreglo al modelo que se inserta al final, por el propio licitador, mediante poder bastanteado, a las que acompañará una declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la Ley 13/95, de 13 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas Ley 7/85, de 2 de abril y R.D. 781/86, de 18 de abril, así como el resguardo o documento que acredite haber constituido la fianza provisional, así como fotocopia del D.N.I. y documento que acredite la justificación de su solvencia económica, financiera y técnica del licitador (documento de calificación empresarial), así como documentación de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones en materia tributaria y de seguridad social mediante certificación actualizada expedida por los Organismos Oficiales competentes. Asimismo el licitador no podrá ser deudor a este Ayuntamiento.

SEGUNDA SUBASTA: Si quedara desierta la primera, se celebrará otra, transcurridos cinco días hábiles desde la primera, en idénticas condiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

“D., mayor de edad, con domicilio en la calle, municipio de, provincia de, C.I.F. n°, actuando en nombre propio o en representación de, según acredita con poder bastanteado, enterado de la subasta del lote n° 6/97 anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Mombeltrán y conociendo el pliego de condiciones del mismo, cuyo contenido comprende y acepta, se compromete a la realización del mismo por el importe de (En n° y letra) y que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma del proponente.

Mombeltrán a 30 de mayo de 1997.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

- ooo -

Número 2.196

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año de 1997, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo por escrito las reclamaciones o reparos a que diera lugar.

Navalperal de Pinares a 4 de junio de 1997.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.